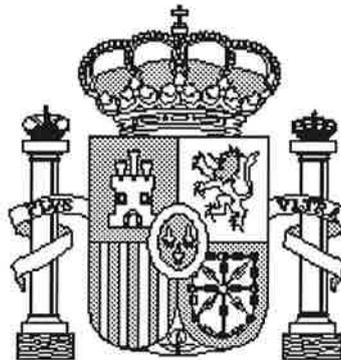


16 MARZO 2000



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS Y EL INSTITUTO DE LA MUJER,  
PARA EL AÑO 2000, QUE SE ENCUADRA DENTRO DEL CONVENIO  
MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
ASUNTOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS,  
SUSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.999.**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS Y EL INSTITUTO DE LA MUJER, PARA EL AÑO 2000, QUE SE ENCUADRA DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS, SUSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.999.**

---

En Madrid, a 16 de marzo del año 2000.

**SE REÚNEN**

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup> Pilar Dávila del Cerro, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000 de 4 de febrero (BOE nº 31, de 5 de febrero de 2000), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo).

**Y DE OTRA:** D. Francisco Santolaya Ochando, Decano del Colegio Oficial de Psicólogos, mayor de edad, nombrado el 26 de octubre de 1.996.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que al Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, le corresponden, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de Creación 16/1983 de 24 de octubre y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por la que se establece la nueva regulación del citado Organismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.



**SEGUNDO:** Que el Colegio Oficial de Psicólogos tiene entre sus fines la realización de estudios de postgrado y la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, contando, cuando ello ha sido conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

**TERCERO:** Que el presente Convenio se fundamenta en el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el colegio Oficial de Psicólogos, el 15 de diciembre de 1.999, para la formación superior y cooperación técnica en Servicios Sociales.

**CUARTO:** Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social, cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer cree necesaria la colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos.

**QUINTO:** Que el Instituto de la Mujer y el Colegio Oficial de Psicólogos coinciden en su interés por organizar el Curso de Especialista en Intervención Social con Mujeres, acción que se considera tiene una incuestionable relevancia social y académica, ya que, desde sus inicios, la Psicología ha venido trabajando, tanto desde la perspectiva científica como desde sus intervenciones aplicadas, para la mejora de la calidad de vida, especialmente en aquellos temas en los que el Instituto de la Mujer tiene competencia.

**SEXTO:** Que el presente Convenio se rige por sus propias estipulaciones; quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3, punto uno, letra d), excepto para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

**SÉPTIMO:** Que para la realización del objeto del Convenio existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ambas entidades para el año 2.000.

Por todo lo manifestado, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Colegio Oficial de Psicólogos en la realización y organización del Curso de Especialista en Intervención Social con Mujeres, que se celebrará en Madrid.

El curso se articula en los cinco módulos siguientes:

- **MÓDULO 1. LA DESIGUALDAD DE GÉNERO: ASPECTOS TEÓRICOS.**
- **MÓDULO 2. LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD.**
- **MÓDULO 3. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL .**
- **MÓDULO 4. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON MUJERES I.**
- **MÓDULO 5. PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON MUJERES II.**

Cada uno de los módulos tendrá una duración de 20 horas, por lo que el número total de horas es de 100 (10 créditos)´.

Estos créditos podrán ser utilizados para solicitar convalidaciones y complementaciones en itinerarios formativos que puedan desarrollar cada una de las Entidades firmantes, a criterio particular, en cada caso, de cada una de ellas.

El Curso va dirigido a licenciados/as y diplomados/as universitarios/as interesados/as en el área.

El diseño curricular es totalmente personalizado, por lo que existirán dos tipos de titulaciones:

- Certificado de asistencia a un módulo
- Certificado de Especialista en Intervención Social con Mujeres, para lo cual deberán haberse cursado la totalidad de créditos del Curso Especialista y obtener una valoración positiva de un informe-memoria sobre alguno de los aspectos abordados en los contenidos del Curso.

**SEGUNDA.- EQUIPO ORGANIZADOR, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** La realización del proyecto objeto del Convenio corresponderá a un equipo formado por profesionales procedentes del Colegio Oficial de Psicólogos y el Instituto de la



Mujer, dirigido por D. Miguel López Cabanas, Vocal de Servicios Sociales de la Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos y un/una representante del Instituto de la Mujer.

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Directora General del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue y por la Subdirectora General de Estudios y Cooperación del propio Instituto y por dos representantes del Colegio Oficial de Psicólogos.

Además de la supervisión y seguimiento del convenio, esta Comisión tendrá las siguientes funciones: Diseño de la estructura de los contenidos del Curso y de los programas de formación, selección del profesorado y admisión de alumnos.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS.** El Colegio Oficial de Psicólogos colaborará en la realización del Curso mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la puesta a disposición de las aulas e infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para su celebración; la participación de sus profesionales como docentes; la gestión económica que se derive de la realización de las distintas actividades proyectadas. Asimismo, también ofertará las evaluaciones totales y parciales de la acción y su servicio de documentación.

De otro lado, entregará al Instituto de la Mujer copia de las ponencias que se presenten por el profesorado y los trabajos finales de curso elaborados por los alumnos, así como una memoria del curso, antes del 15 de Diciembre del año 2000.

**CUARTA – COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME EL INSTITUTO DE LA MUJER.** El Instituto de la Mujer colaborará en la celebración del curso mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la participación del personal del Instituto como docentes, la aportación de estudios e informes para la elaboración del contenido de las actividades; la puesta a disposición de sus centros para la realización de prácticas; y la distribución de la publicidad del Curso de Especialista a través de sus medios habituales (revistas, directorios específicos, etc.)

Asimismo, el Instituto de la Mujer, aportará la cantidad de 1.500.000 .- ptas. (UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS), destinado al pago de gastos directos que se generen para pagar al profesorado que imparte las clases y para difundir el programa del curso. La cantidad señalada se cargará a la aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10 del presupuesto de 2.000 y se hará efectiva de la forma siguiente:



- El 75% del mencionado presupuesto a la firma del presente Convenio.
- El 25% restante, una vez justificada la totalidad de los gastos relativos a este Convenio, y verificando el cumplimiento de las estipulaciones del mismo, antes del 15 de diciembre del año 2.000.

La justificación de las cantidades aportadas por el Instituto de la Mujer se realizarán mediante la aportación de facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente con los requisitos que a tales efectos establece la legislación vigente.

**QUINTA- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:** El Colegio Oficial de Psicólogos se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por el Instituto de la Mujer, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

**SEXTA- RELACIÓN CONTRACTUAL:** Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Instituto de la Mujer y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

**SÉPTIMA- ÁMBITO JURISDICCIONAL:** Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**OCTAVA- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá efecto a partir de su firma hasta el cumplimiento del objeto del mismo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

**NOVENA- MODIFICACIONES:** Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes



suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de la/s actividad/es a desarrollar.

Dicha modificación se hará efectiva mediante Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula segunda, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

**DÉCIMA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** No obstante la vigencia establecida en la cláusula décima, será causa de extinción el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Colegio Oficial de Psicólogos, determinará para él la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También serán causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes **FIRMAN** el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE LA MUJER,**

Fdo.: D.ª Pilar Dávila del Cerro

**EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL  
DE PSICÓLOGOS,**

Fdo.: D. Francisco Santolaya Ochando